

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 23 de noviembre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 30 de noviembre de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos a la Curadora Ad Litem de la parte demandada.

DIAS HABILES: 17, 18, 19, 20, 23, 24, 35, 26, 27 y 30 de noviembre de 2020.

DIAS INHABILES: 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de noviembre de 2020.

Dentro de dicho término el Curador Ad Litem, contestó la demanda, pero no propuso excepciones. Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 01 de diciembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00041-00
Armenia, Quindío, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Vencidos los términos para que la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.175.000, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº <u>122</u> DE 02 DE DICIEMBRE DE 2020 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73f9111e4a441381c262ec573f2b6eb37b3f143e779984251e8d65a285e4b17**

Documento generado en 01/12/2020 06:41:39 a.m.